

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección Administrativa.

Oficio: CG/1735/2020.

Asunto: Se contesta solicitud de información folio 00314320.

La Paz, Baja California Sur, a 04 de septiembre del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".

"Septiembre, Mes de la Protección Civil en Estado de Baja California Sur".

OBSERVATORIO CIUDADANO EN BCS.

Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00314320, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 19 de agosto del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

"DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE DICEN LO SIGUIENTE:

Artículo 15. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 16. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Y AL VISITAR LAS PAGINAS DE INTERNET DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE ESTÁN EN MAS DE UN AÑO DE ATRASO CON LA PUBLICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y AL NO ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN NI EVIDENCIA POR LA FALTA DE ELLOS SOLICITO LO SIGUIENTE:

- 1- Nombre de los responsables y cargo de generar y publicar la información en las paginas de internet.*
- 2- Motivo por lo cual no están al corriente con las obligaciones en materia de transparencia.*
- 3- En caso de ser Organismo Descentralizado porque no tienen publicados sus documentos de las cuentas publicas con sus estados financieros y contables en sus respectivas paginas de internet ni en la de la Secretaría de Finanzas en tu tomo VII.*
- 4- Que acciones de seguimiento, sanciones y responsabilidades administrativas se llevan a cabo por el incumplimiento se tienen documentadas por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas.*
- 5 - Quien es el responsable de enviar las cuentas publicas de los organismos descentralizados al congreso del estado para su revisión y aprobación"(sic).*

Atendiendo a lo anterior, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado, declara la incompetencia para responder las preguntas 1, 2, 4 y 5; toda vez que, dentro de las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Contraloría General, se carece de facultad para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 75 a 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; sin embargo, se atenderá su solicitud de información respecto de los cuestionamientos vertidos, únicamente en lo que respecta a esta Contraloría General del Estado; después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos impresos, electrónicos, estantes y registros digitales que tiene a su cargo, de los cuales nos permite informar lo que sigue, siempre respetando el orden de las interrogantes precisadas en la solicitud que nos ocupa de la siguiente manera:

Ignacio Allende entre Isabel la católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.



1.- Nombre de los responsables y cargo de generar y publicar la información en las páginas de internet.

R. En la Administración Pública Estatal existen diferentes sujetos obligados quienes son responsables de publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Dependencias y Entidades; al respecto los responsables de este Órgano Estatal de Control, de publicar las fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativas del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, son los siguientes servidores públicos:

- Lic. María Lourdes Arias Meza.
Directora Administrativa.
- Lic. Ramona Yanet Ríos Lucero.
Directora Jurídica.
- Arq. Servando Espinoza Villavicencio.
Director de Control de Obras.
- C.P. José Ángel Lucero Castro.
Director de Auditoría Gubernamental.
- C.P. Norman Nava Rojas.
Director de Seguimiento a Programas Federales.
- Lic. Edgar Armenta González Rubio.
Coordinador de Anticorrupción.

2.- Motivo por lo cual no están al corriente con las obligaciones en materia de transparencia.

R. Sobre este cuestionamiento este Órgano Estatal de Control se encuentra al corriente con la actualización de la información pública, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y obligaciones, según corresponda; tal es así, que se adjunta la dirección electrónica <http://contraloria.bcs.gob.mx/fraccion/>, que contiene las fracciones que son de su competencia; por lo tanto, no se encuentra en el supuesto cuestionado.

3.- En caso de ser Organismo Descentralizado porque no tienen publicados sus documentos de las cuentas públicas con sus estados financieros y contables en sus respectivas páginas de internet ni en la de la Secretaría de Finanzas en tu tomo VII.

R. No es aplicable, ya que este Sujeto no es un Órgano Descentralizado.



4.- Que acciones de seguimiento, sanciones y responsabilidades administrativas se llevan a cabo por el incumplimiento se tienen documentadas por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas.

R. Las facultades de la Contraloría General, como unidad encargada de recibir y tramitar las quejas y denuncias con motivo del posible incumplimiento de obligaciones de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, para el caso particular, se inician las facultades de investigación una vez que se dirime el procedimiento respectivo de acceso a la información pública ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien finalizado este, al advertir la posible comisión de faltas administrativas por el incumplimiento de sujetos obligados, da vista a este Órgano Estatal de Control para el inicio del procedimiento de investigación conducente.

Respecto al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos; serán cuando incumplan a las resoluciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, siempre y cuando dé vista de ello; o bien, cuando en sus resoluciones se implique la comisión de conductas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, previa investigación realizada por parte de este sujeto obligado, cuando sea el caso.

5.- Quien es el responsable de enviar las cuentas públicas de los Organismos Descentralizados al congreso del estado para su revisión y aprobación

R. Deberá dirigir su petición a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por ser la autoridad encargada de entregar al Congreso del Estado la Cuenta Pública.

Lo anterior, de acuerdo con los artículos 1, 8, 16 18, 20, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 2, 9, 10, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur 1, 3, 8, 10, 15, 20, 21, 22, 24, 75, 123, 125, 133, 135, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; y los diversos 1, 2 4, 5, 6, 9, 10, 15, 17, 18, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Contraloría General, y después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General



**CONTRALORÍA
GENERAL**